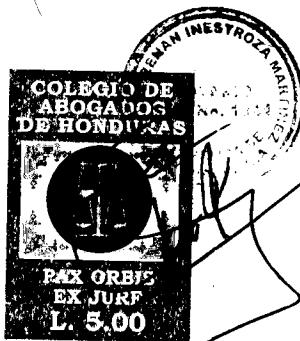


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027

N°.1302923



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISIETE (17) En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve de la mañana (9:00am) Ante mí, **RÓSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**, notario público de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número veinte mil cuatrocientos ochenta y seis (20486) con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) con despacho notarial ubicado Boulevard Suyapa, Edificio Metrópolis Torre 1, Piso 9, Cubículo 10912 Teléfonos (504) 2270-7018, Tegucigalpa M.D.C.- Comparecen personalmente los señores: **DELMER REYNEL ANDINO INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento Nacional de Identificación N. 1521-1983-00150, RTN N. 15211983001506 y de este domicilio, y **CLAUDIA YAMILETH SOLORIZANO SANCHEZ**, mayor de edad, hondureña, abogada y de este domicilio portador del Documento Nacional de identificación numero 0801-1982-12343; RTN N. 08011982123435; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que por este acto constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de capital fijo, la cual se regirá por lo dispuesto en el Código de comercio y demás Leyes aplicables en la República de Honduras y en especial por las disposiciones contenidas en este Instrumento; **SEGUNDO:** La denominación social de la Sociedad será “**METRICA ENCUESTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” **TERCERO:** La sociedad tendrá como finalidad: 1.

Recopilación de Datos.- 2. Análisis de Opiniones. - 3. Identificación de Tendencias. - 4. Mejora Continua. - 5. Segmentación del Mercado. - 6. Evaluación de Campañas. - 7. Investigación de Mercados. - 8. Responsabilidad Social. - 9. Monitoreo de la Competencia. - 10. Generación de Informes. - en general pudiendo desarrollar cualquier comercio sin más limitaciones que las establecidas en la ley, entendiéndose que tales fines otra actividad de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas



en la ley, entendiéndose que tales fines son ejemplificativos y no limitativos de la actividad mercantil a que se dedicara la sociedad. **CUARTO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. - **QUINTO:** El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales. - **SEXTO:** La Sociedad se constituye con un capital social de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** quedando íntegramente suscrito y pagado el capital social de la siguiente forma: EL socio **DELMER REYNEL ANDINO INESTROZA**, suscribe y paga una parte social de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00)**, y por otra parte la socia **CLAUDIA YAMILETH SOLORZANO SANCHEZ** suscribe y paga una parte social de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00)**, sumas que equivalen al cien por ciento (100%) del capital social, mismo que se acredita con la presentación de cheque de caja que yo el notario Doy fe de haber tenido a la vista. - **SEPTIMO:** El capital social podrá aumentarse por medio de admisión de nuevos socios, capitalización de utilidades o por suscripción de nuevas partes sociales. - Las partes sociales que podrán ser de Cien Lempiras o múltiplos de Cien Lempiras, podrán cederse con el acuerdo de la mayoría de los socios y serán divisibles en los casos determinados por los pactos sociales o la ley, siempre que el número de socios no llegue a exceder de veinticinco. - **OCTAVO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Generales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. - **NOVENO:** El Gerente será el Representante Legal de la Sociedad, quedará en el ejercicio de su cargo y tendrá las facultades que le señale la Asamblea de Socios, al tomar el acuerdo de su nombramiento. Siempre que no haga la designación de Gerente o para aquellos casos en que éste no este facultado, la administración de la sociedad recaerá sobre los socios de la misma, así mismo, tendrá los poderes generales de dirigir la buena marcha de la Empresa, pudiendo para tal efecto, librarse, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos crediticios, pudiendo además protestarlos o descontarlos, y realizar cualquier transacción en las mismas, siempre en beneficio de la Empresa; así mismo, se le facilita para que pueda vender, enajenar, hipotecar, dar prendas en garantías, cuando

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027

N°. 1302919

fuere requerido para ello; y en fin para que pueda realizar todos los actos de Administración sin más trámite que presentar copia de la presente Escritura por quien fuere requerido y para lo cual se otorga todas las amplias facultades que se mencionan en esta Escritura y por si se omitieren algunas, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley.- **DECIMO:** La Asamblea de Socios es el Órgano supremo de la sociedad y tendrá entre otras las facultades siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el Balance General correspondiente al ejercicio clausurado y tomar con referencia al mismo las medidas que juzgue oportunas; b) Nombrar, remover libremente y designar remuneraciones al Gerente de la Sociedad; así como designarle sus facultades; c) Designar si lo estima conveniente, un comisario o consejo de Vigilancia; d) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales; así como la admisión de nuevos socios; e) Acordar en su caso que se exijan aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantía y modalidad de éstas; f) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir daños y perjuicios a los demás órganos sociales designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio; g) Resolver sobre la modificación de Escrituras Sociales; h) Decidir sobre la disolución de la sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habrá de nombrarse él o los liquidadores; i) Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la sociedad; j) Cuantas más facultades le correspondan por la Ley o la Escritura Social.- **DECIMO PRIMERO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social en el mes de Enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cuando el Gerente o cualquiera de los Socios lo estimen convenientes.- Una asamblea podrá ser a la vez ordinaria y extraordinaria.- **DECIMO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir la Asamblea de Socios; el voto se tomará en este caso por escrito, previa remisión a los socios por carta certificada, con acuse de recibo, del texto de la propuesta.- **DECIMA TERCERA:** La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad será hecha por él o los Gerentes o si no lo hicieren, por el Comisario o el Consejo de Vigilancia si los hubiere y a falta u omisión de estos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- Las citaciones



serán hechas por medio de una simple nota que remitirá a cada socio, por lo menos con seis días de anticipación y deberán contener el orden del día; en casos urgentes podrá citarse con veinticuatro horas de antelación.- **DECIMO CUARTO:** Las Asambleas se instalarán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Las Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes.- **DECIMO QUINTO:** En el mes de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un inventario y un balance general de sus operaciones, el balance será discutido, aprobado o notificado por la Asamblea General de Socios en la próxima sesión.- **DECIMO SEXTO:** Los socios no podrán ceder sus derechos en la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, y sin dicho consentimiento, tampoco podrán admitirse nuevos socios.- **DECIMO SEPTIMO:** La sociedad deberá separar anualmente de las utilidades habidas un cinco por ciento (5%) como mínimo para formar el capital de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.- **DECIMO OCTAVO:** La distribución de utilidades o pérdidas se acordarán por la Asamblea General, en sesión ordinaria en vista al balance o informe del Administrador o Gerente; así mismo, las ganancias o pérdidas se distribuirán anualmente entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones.- **DECIMO NOVENO:** Todo socio tendrá derecho a un voto por cada Cien Lempiras (Lps 100.00) de participación social en el capital social.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de modificación de la Escritura social, para lo cual se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que dicha modificación entrañe el cambio del objeto social, gravamen o venta de la empresa social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que se requerirá la unanimidad.- **VIGESIMO:** El año social comienza el primero de Enero, y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del presente año, que comenzará el día que la Sociedad se inscriba en el Registro Mercantil respectivo y terminará el último de Diciembre del mismo año.- **VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad entrara en liquidación en los casos siguientes: a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad; b) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Por mutuo consentimiento de los socios.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2024-2027

N°.1302920

VIGESIMO SEGUNDO: Acordada la liquidación se procederá al nombramiento de las personas que deban practicarla, de común acuerdo de los socios en caso contrario la designación la hará el Juzgado correspondiente, a instancia de cualquier de los socios.- El liquidador procederá de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 336 y 339 del Código de Comercio.- **VIGESIMO TERCERO:** La sociedad llevará cuenta y razón de todas sus operaciones en los libros de contabilidad que la Ley señala en la forma y con los requisitos que exige la misma y serán llevados por la persona que designe el Administrador.- **VIGESIMO CUARTO:** En todo lo no previsto en el pacto social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.- **VIGESIMO QUINTO:** Por convenirlo así a las partes, celebran en este acto la primera Asamblea de Socios, tomando los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** Será Nombrado la Socia CLAUDIA YAMILETH SOLORZANO SANCHEZ como Gerente General, quien actuará hasta que la Asamblea de Socios revoque su nombramiento, se le otorgan los más amplios poderes de representación, administración y dominio, ostentando la firma social pudiendo realizar sin limitaciones de clase alguna, todas las operaciones inherentes a la finalidad de la sociedad, comparecer a Instituciones Bancarias y estatales, así como para delegar una o más facultades a la persona o personas que tenga a bien; además se les autoriza expresamente para: a) Comparezcan ante Notario a fin de otorgar poderes en el Profesional del Derecho que estime conveniente, para que en nombre de la Sociedad comparezca ante los Juzgados competentes oficinas administrativas y demás que tenga interés la sociedad confiriéndole las facultades del Mandato, lo anterior sin perjuicio de lo prescrito en la cláusula novena de este Pacto Social.- Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí mismos esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes firmando ante el suscrito y estampando la huella digital del dedo índice de la mano derecha de cada otorgante y la firma y sello del notario autorizante respectivamente. De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión u oficio, vecindad de uno y otro; **DOY FE**, así como de haber tenido a la vista los documentos Nacionales de Identificación de los otorgantes por su orden Números 1521-1983-00150 y 0801-1982-12343.- **DOY**



FE- FIRMA Y HUELLA. - **DELMER REYNEL ANDINO INESTROZA** - FIRMA Y
HUELLA: **CLAUDIA YAMILETH SOLORIZANO SANCHEZ**. - FIRMA Y SELLO
NOTARIAL **RÓSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**.

Y a requerimiento del otorgante libro, sello y firmo esta copia en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados,
Quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anote este
libramiento.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA R.T.N.: 08019995388674
Recibo Numero: 202427600092 Por valor de L.: 206.00
Numero de PIN: 14234 Fecha: 07/10/2024 Hora: 14:20

Hemos recibido de: CLAUDIA YAMILETH SOLORZANO SANCHEZ
Identidad: 0801198212343
La suma de :
DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030001

Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A047
6765 REF. JTELLER/IBS :0262 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

Z100159 REV 02-20, IMP 05-2024

RECIBIDO - 7 OCT 2024



2412933907



Banco
Atlántida



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN

DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:

METRICA ENCUESTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA

2614732

INSCRIPCIÓN

93548

FECHA INSCRIPCIÓN

09/10/2024

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1074656

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 17 FECHA DOCUMENTO. 07/10/2024

DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales

ACTO :

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 09/10/2024



GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES
REGISTRADOR(A)